



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2022

RES. SAGyP N° 537/22

VISTO:

El TEA A-01-00021303-5/2022 caratulado “*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE RESGUARDO Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES*” y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación del servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto estimado para la contratación de pesos seis millones (\$ 6.000.000.-).

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Menor, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38°, 40° y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 111015/22).

Que en consecuencia, la mentada Dirección General, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, remitió invitación electrónica a cotizar por el mentado servicio conforme lo indicado por el área técnica requirente, estableciendo como fecha límite para la recepción de ofertas el día 29 de septiembre de 2022 (v. Adjuntos 112886/22 y 116479/22).

Que conforme el Acta de Apertura vinculada a la actuación como Adjunto 117450/22, se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a la firma MODOC S.A. (CUIT 30-71443930-4), por un monto de pesos cinco millones novecientos mil (\$5.900.000.-), y a la firma DIGITRACK S.R.L. (CUIT 30-71062924-9), por un monto de pesos seis millones

(\$6.000.000.-), las cuales obran vinculadas en autos como Adjuntos 117518/22, 117520/22, 117524/22 y 117525/22.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones verificó sobre las firmas oferentes el estado de deuda ante la AFIP (v. Adjunto 121255/22 y 121256/22) y el estado registral en el Sistema Buenos Aires Compra -BAC- (v. Adjunto 117451/22 y 117452/22) y las respectivas consultas efectuadas al amparo de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 119179/22 y 119181/22).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable efectuó la previsión del gasto por contable de la contratación de marras (v. MDPGYAC 1308/22).

Que la mentada Dirección General efectuó la evaluación de la documentación recibida por cada una de las firmas oferentes, y de su análisis manifestó que ninguna cumplía con la totalidad de los requerido en la invitación a cotizar, sugiriendo en consecuencia se declare fracasada la Contratación Menor N° 2-0004-CME22.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11608/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello y atento el estado de los actuados, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios de la Contratación Menor, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 2-0004-CME22, desestimar las ofertas presentadas por las firmas MODOC S.A. y DIGITRACK S.R.L., por los motivos expresados por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su Nota DGCC N° 23/22 y declarar fracasada la Contratación Menor N° 2-0004-CME22.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a

efectos de que realice todas las comunicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 2-0004-CME22, por la contratación del servicio de resguardo y administración de documentos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Desestímase la oferta presentada por la firma MODOC S.A. (CUIT 30-71443930-4) para la Contratación Menor N° 2-0004-CME22, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Desestímase la oferta presentada por la firma DIGITRACK S.R.L. (CUIT 30-71062924-9) para la Contratación Menor N° 2-0004-CME22, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Declárase fracasada la Contratación Menor N° 2-0004-CME22, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de

Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 537/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

